

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
CHILE



“Apreciación de la culpa en materia extracontractual”



Memoria de prueba para optar al
grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Claudia Daniela Araneda Fuentes

2008

1. Evolución histórica de la noción de culpa¹

1.1 Generalidades

La “culpa” es uno de los institutos clásicos del derecho, y aunque su definición presenta problemas y dudas aún hoy en día, seguimos en presencia de una amplia gama de definiciones y descripciones de la misma, ello producto de las diferencias que ha presentado su contenido a lo largo de la historia, como la idea de lo que ella representa, de lo cual se colige que estamos frente a un concepto en permanente evolución.

Así expondremos que ya en Grecia, encontramos vestigios de la idea de culpa –aunque el verdadero desarrollo se dio en torno al concepto de culpabilidad- en diversos cuerpos legales. En Roma por su parte, presenciamos el desarrollo más claro de la institución a través de la ya conocida Lex Aquilia, que supone el origen más cierto de la responsabilidad basada en la idea de culpa.

No obstante lo anterior, son los glosadores y post-glosadores quienes precisan la noción de culpa, además de sus características, elementos, grados y aún otros detalles que como se verá más adelante, no es claro que realmente hayan existido en el derecho romano, o al menos no de la forma en que se señala por los intérpretes.

Como veremos a continuación, analizando sucintamente los orígenes del derecho moderno en la materia, los pueblos primitivos no alcanzaron un desarrollo elaborado de la institución en estudio con todos los detalles con que se conoce hoy en día. La evolución del concepto de culpa, respondió a la necesidad social de sancionar a quienes actuaban injustamente y causaban daños con dichas actuaciones, siendo por lo mismo, dicho daño, el elemento esencial de toda responsabilidad, por lo que en términos actuales, podría decirse que

¹ En este punto hemos seguido principalmente el desarrollo hecho por Ángel Martínez Sarrión en su obra “Las Raíces Romanas de la Responsabilidad por culpa”, edit. Bosch, Barcelona, 1993

dichos sistemas se fundamentaban en la hoy llamada “responsabilidad objetiva, estricta o sin culpa”.

Lo dicho queda de manifiesto en un pasaje de la clásica obra de Chironi en torno a la culpa:

“La injuria, en los derechos más antiguos estaba constituida por el solo daño injustamente ocasionado, y la garantía de la ofensa consistía en la pena, sin calcular para nada la imputabilidad del daño, sin establecer proporción entre éste y el resarcimiento impuesto, siendo el daño de por sí ofensa injusta que excitaba con la venganza la justa reacción del ofendido”².

No nos detendremos en los derechos más primitivos y respecto de ellos, solo valga enumerar las etapas que se distinguen en la evolución de la responsabilidad civil.

En primer lugar se conoció la venganza privada, caracterizada por la tan mencionada Ley del Talión³ y su conocido “ojo por ojo y diente por diente”, sin embargo no tardo mucho en abrirse paso el sistema de las composiciones voluntarias, pues resulto claro a la víctima o familiares de esta, que más convenía perseguir una reparación pecuniaria por el daño causado, que repetir la ofensa en el agresor. Posteriormente y aquí comenzamos nuestro estudio se llega a la fórmula de las compensaciones legales, pues como es sabido hoy en día la costumbre arraigada como norma jurídica se transforma en tal, y así sucedió con las compensaciones voluntarias, lo que llevo a los pueblos primitivos a normar estas situaciones y a establecer sanciones claras frente a los daños causados en la persona o propiedad de otro, lo que finalmente se tradujo en la represión por el Estado de los daños causados injustamente.

² Chironi, G.P., “La Culpa en El Derecho Civil Moderno”, traducción de A. Posada, edit. Reus S.A., Madrid, 1928, 2º edición, tomo I, p. 9 y 10

³ Aún cuando este cuerpo legal ya supone una evolución del concepto de responsabilidad, pues regulaba – aunque pueda considerarse bárbaramente- las penas que sufría el que causaba un daño, las que en sociedades más antiguas quedaba al entero arbitrio de la víctima, su familia o clan. En este sentido la Ley del Talión supone un límite al castigo impuesto, el que no puede ser mayor al daño producido, así se entiende el clásico pasaje del “ojo por ojo, diente por diente...”